



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPAMIENTO JAVS PARA LOS JUZGADOS LABORALES EN PUEBLA Y TEHUACÁN, ASÍ COMO EN SALA 2 DEL JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE CON SEDE EN HUAUCHINANGO, número CJPJEP-ADJD-002-2022 de fecha: 04 de mayo de 2022

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
El documento está integrado por 20 páginas y en las páginas 3 y 5 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector
- Número de cuenta bancaria
- CLABE interbancaria

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés
Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: r
Acta de la Décima cuarta sesión ordinaria 12 de julio de 2022.



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-ADJD-002-2022

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPAMIENTO JAVS PARA LOS JUZGADOS LABORALES EN PUEBLA Y TEHUACÁN, ASÍ COMO EN LA SALA 2 DEL JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE CON SEDE EN HUAUCHINANGO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

PARTIDA 1 Y 2	El equipo, así como el servicio de instalación, configuración y puesta en marcha se llevará a cabo en Avenida del Ferrocarril s/n Col. El Potro C.P. 73176. Huauchinango, Puebla
PARTIDA 3	El servicio deberá llevarse a cabo en los Juzgados Laborales en la ciudad de Puebla: Calle 12 oriente 806 Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, acceso por la calle 6 norte. (2 juzgados laborales).
PARTIDA 4	El servicio deberá llevarse en los Juzgados Laborales de Tehuacán, Puebla: Locales 20,21 y 22 de la planta alta módulo I, ubicada en Calzada Adolfo López Mateos No. 3210 en el Centro Comercial plaza Teohuacan, Tehuacán Puebla.

MONTO DEL CONTRATO: \$253,055.16 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR CADA PARTIDA, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ANEXAR LAS REMISIONES EN DONDE LA CONTRATANTE FIRME LA CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN.

VIGENCIAS:

PARTIDA 1 Y 2	El equipo, así como el servicio de instalación, configuración y puesta en marcha deberá ser a partir del día de la formalización del contrato al 16 de mayo de 2022.
PARTIDA 3	El servicio deberá llevarse a cabo a partir del día de la formalización del contrato al 15 de junio de 2022.
PARTIDA 4	El servicio deberá llevarse a cabo a partir del día de la formalización del contrato al 15 de junio de 2022.

La garantía de los bienes y los trabajos de instalación, configuración y puesta a punto será de un año, a partir de la entrega-recepción.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 4 DE MAYO DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS: 10% DEL MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO DEL CONTRATO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJD-002-2022.





- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el oficio de la suficiencia presupuestal correspondiente, signado por la Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los objetos de gasto 5151 y 3531 .
- I.10. Que la adjudicación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en los artículos **15 fracción IV, 20 fracciones I y VII, 22 y 101** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha **03 de Mayo de 2022**, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **ADJD-002-2022**.
- I.11. Que la **Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, en coordinación con la Dirección de Informática**, serán las Unidades Responsables de dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR"; toda vez que, la contratación materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 37179, de fecha 09 de Octubre de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado en Derecho, Mario Garciadiego G. C., Notario Público número 184 en Ciudad de México, en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: La elaboración, producción, maquila, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cualquier tipo de sistemas informáticos.
- II.3. Que el **C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES** en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del poder especial para concursos y licitaciones, otorgado en la Ciudad de Tlalnepantla, de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por el Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número diecisiete del Estado de México. Que el **C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **MCS940531EE9** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de la adjudicación objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el "EL PODER JUDICIAL", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberán llevarse a cabo las entregas, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el suministro.



- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 105, interior 1605, de la Avenida Insurgentes Sur, Delegación Cuauhtémoc, en Ciudad de México. C.P.06600.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales suscriben este contrato manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" los "SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPAMIENTO JAVS PARA LOS JUZGADOS LABORALES EN PUEBLA Y TEHUACÁN, ASÍ COMO EN LA SALA 2 DEL JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL NORTE CON SEDE EN HUAUCHINANGO", bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, tal y como se detalla en los anexos ANEXO 1 del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe que "EL PODER JUDICIAL" se compromete a cubrir es por \$253,055.16 (Doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, y con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR", por todos los gastos originados o que se originen para el cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de "EL PODER JUDICIAL" durante la vigencia de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR", expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada realización de la entrega, instalación, configuración, puesta a punto de los bienes, con una garantía de un año sobre el equipo y trabajos, estipulado en la Cláusula Primera, en consecuencia "LAS PARTES" convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PODER JUDICIAL" estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice "EL PROVEEDOR" por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el servicio, incluyendo el suministro de bienes, así como la instalación, configuración y puesta a punto de los mismos, en:

PARTIDA 1 Y	El equipo, así como el servicio de instalación, configuración y puesta en marcha se llevará a cabo en Avenida del Ferrocarril s/n Col. El Potro C.P. 73176. Huauchinango, Puebla
PARTIDA 2	
PARTIDA 3	El servicio deberá llevarse a cabo en los Juzgados Laborales en la ciudad de Puebla: Calle 12 oriente 806 Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, acceso por la calle 6 norte. (2 juzgados laborales).
PARTIDA 4	El servicio deberá llevarse en los Juzgados Laborales de Tehuacán, Puebla: Locales 20,21 y 22 de la planta alta módulo I, ubicada en Calzada Adolfo López Mateos No. 3210 en el Centro Comercial plaza Teohuacan, Tehuacán Puebla.



CUARTA.- PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES:- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios, incluyendo el suministro de bienes de la siguiente manera:

PARTIDA 1 Y PARTIDA 2	El suministro del equipo, instalación, configuración y puesta en marcha del mismo deberá ser a partir del día de la formalización del contrato al 16 de mayo de 2022.
PARTIDA 3	El servicio deberá llevarse a cabo a partir del día de la formalización del contrato al 15 de junio de 2022.
PARTIDA 4	El servicio deberá llevarse a cabo a partir del día de la formalización del contrato al 15 de junio de 2022.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, a fin de garantizar que la adjudicación objeto de este contrato será proporcionada con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" los bienes, materia del presente contrato, con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-"EL PODER JUDICIAL", pagará a "EL PROVEEDOR" el monto descrito en la Cláusula Segunda mediante una sola exhibición por cada partida, dentro de los treinta días naturales posteriores a la realización de los servicios y suministros de los bienes y a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", asimismo, "EL PROVEEDOR" a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a "EL PODER JUDICIAL" las facturas correspondientes. Bajo estas condiciones, el desglose de pagos por partida queda de la siguiente manera:

PARTIDA 1 Y PARTIDA 2	\$215,673.00 (Doscientos quince mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) IVA incluido
PARTIDA 3	\$24,921.44 (Veinticuatro mil novecientos veintiuno pesos 44/100 M.N.) IVA incluido
PARTIDA 4	\$12,460.72 (Doce mil cuatrocientos sesenta pesos 72/100 M.N.) IVA incluido

"LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). "EL PROVEEDOR" señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC: MCS940531EE9
BANCO:
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la o las facturas deberán ser expedidas, a nombre del "EL PODER JUDICIAL" y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, "EL PROVEEDOR" pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PODER JUDICIAL" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a que éste obligado "EL PROVEEDOR" a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:



I. Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes o cualquier trabajo de instalación, configuración, puesta a punto, mantenimiento o soporte que esté obligado proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" y que derive de la adjudicación conforme a los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" derivado de la entrega de los bienes, estos tengan diferentes características a las previstas en la Cláusula Primera y su ANEXO 1.

III. Cuando "EL PROVEEDOR" derivado de la contratación de servicios que incluyen bienes, realice la entrega de estos con calidad inferior a la pactada, dañados, en empaques abiertos ó sin la funcionalidad requerida conforme a lo previsto en la Cláusula Primera y sus ANEXO 1, incluyendo conceptos, trabajos, informes, resultados o cualquier producto a que esté obligado a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL".

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, "EL PODER JUDICIAL", aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PODER JUDICIAL", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique: Número de Contrato, Fecha del Contrato, Monto total del Contrato, Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, Monto de la fianza, Señalar con precisión las obligaciones garantizadas, que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas y que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL PODER JUDICIAL", la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato o dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del mismo.

Estableciendo "LAS PARTES" que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL" de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.



NOVENA.- SUPERVISIÓN: “EL PODER JUDICIAL” designa a la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales en coordinación con la Dirección de Informática; como responsables de supervisar si “EL PROVEEDOR” está realizando la entrega de los bienes, objeto de este contrato, de acuerdo con el ANEXO 1 y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la realización de la adjudicación materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en realización de los servicios pactados en el presente contrato en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a ser en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el suministro, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y de manera detallada en el ANEXO 1 del presente contrato.
2. A efectuar la entrega de los servicios, suministro de bienes, instalación, configuración y puesta a punto de los mismos, objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL”, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Que, el personal de “EL PROVEEDOR” portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo la prestación de los servicios.
10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación al suministro, instalación, configuración y puesta a punto de los servicios.
14. A retirar la basura de las unidades que se genere con la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes.
15. Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que la entrega se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable.
3. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. **"EL PODER JUDICIAL"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los bienes proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente adjudicados o hagan imposible la continuación de la entrega de los mismos, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.



En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para continuar con la entrega podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de "EL PODER JUDICIAL" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si "EL PODER JUDICIAL" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- " EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no lleva acabo la prestación de los servicios en el tiempo y forma convenido.
- c) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo y en el ANEXO 1, ANEXO 1-A y ANEXO 1-B.
- d) Si "EL PROVEEDOR" por suspensión injustificada de la entrega de los servicios y/o bienes, objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega de los mismos.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL PODER JUDICIAL", la información que ésta le solicite con relación a la entrega de los servicios y/o bienes, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de "EL PODER JUDICIAL", con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizará de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a "EL PROVEEDOR" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL", dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a "EL PROVEEDOR", en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “EL PODER JUDICIAL” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL PODER JUDICIAL”.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente instrumento jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “LAS PARTES” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios adjudicados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “LAS PARTES” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de “LAS PARTES” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas cláusulas

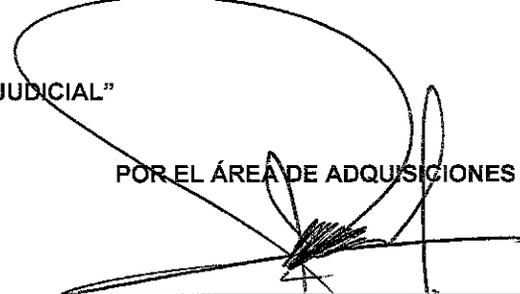
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir de la firma del presente contrato y hasta el 15 de Junio de 2022 para la prestación de los servicios y de un año de garantía a partir de la entrega-recepción de los bienes y trabajos, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 04 de Mayo de 2022.


APODERADO LEGAL

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR “EL PODER JUDICIAL”

POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR EL ÁREA SOLICITANTE


C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR “EL PROVEEDOR”


C. JOSÉ DE JESÚS ENRIQUEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE “MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”



ANEXO 1

Partida	Cantidad	U. de medida	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	1	Pieza	<p>EQUIPO ESPECIALIZADO DE PROCESAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO, CENTRO JAVS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>ENTRADAS DE AUDIO</p> <p>Tipo: activo equilibrado. Conectores: 14 – RJ45; 4 – Terminales de bloque. Impedancia: 100 Ohmios. 2%, Ω, @1KHz, equilibrado Nivel máximo_ 12 dbu, 12 DBU, Equilibrado, nivel de THD<0.005%@max CMRR: -60, min, Db, 20 Hz-20KHz.</p> <p>SALIDAS DE AUDIO</p> <p>Tipo: Activo equilibrado/desequilibrado, 22/2 Conectores: 8 – RJ45; 2 – Bloquear terminales; 2 – RCA; 2 – HDMI Impedancia: 100 Ohmios, 2%, Ω, @1KHz, equilibrado; 50 Ohmios, 2%, Ω, @1KHz, desequilibrado. Nivel máximo: 16 dbu, min, dbu, equilibrado, nivel de THD<0.005%@max; 10 dbu, min, dbu, desequilibrado, nivel de THD<0.005%@max. Ganancia: Ddb, 0.2 Db, máximo.</p> <p>ENTRADAS / SALIDAS DE AUDIO</p> <p>Respuesta de frecuencia: 40 Hz-16KHz: +0.1/-0.15 Db – Niveles de entrada -60 ~ +12dBu; 20Hz- 20KHz: +0.1/-3.0 Db – Niveles de entrada -60 ~ +12dBu. Rango dinámico: 100 min Db Ganacia = 0db. THD+N: 0.025 tipo % +0 dbu, 1 kHz, WTD IEC-A. Distorsión IM 0.05 tipo % 50Hz/7KHz, 0dbu. Linealidad de entrada/salida: 0.02 máximo Db; Niveles de entrada: -60dbu - +12dbu/20Hz- 20KHz, BW-20Hz-20KHz. Diafonía: 80 tipo Db 1KHz @ 10dbu, cualquier canal. Piso de ruido: -102dbu (tipo), -100 dbu, 20Hz-20KHz, WTD IEC-A, terminación 100Ω. Tipo: Activo equilibrado/desequilibrado, 10 entradas. Conectores: 8 - RJ45; 2 - RCA Impedancia: 100 Ohmios, 2% Ω @1MHz, equilibrado; 75 Ohmios, 2% Ω @1MHz, desequilibrado. Nivel Nominal: 1Vp-p en equilibrado. Ganar: 6db +/-0.2 Db @ 4MHz, cualquier canal.</p> <p>SALIDAS DE VIDEO</p> <p>Tipo: Activo equilibrado/desequilibrado, 10 entradas. Conectores: 8 - RJ45; 2 – RCA. Impedancia: 100 Ohmios 2% Ω @1MHz, equilibrado; 75 Ohmios 2% Ω 1MHz, desequilibrado Ganancia de diferencias: 0.4% <0,5% % A 3,58 MHz. Fase de diferencia: 0.4% <0,5% % A 3,58 MHz Ganar: 0db 0.2 Db Diafonía: <-40db</p> <p>Garantía mínima de un año por parte del fabricante. El equipo deberá entregarse nuevo, en su empaque original.</p> <p>La entrega del equipo deberá realizarse a partir del día de la formalización del contrato y teniendo como fecha límite el 16 de mayo de 2022.</p> <p>La garantía del equipo será de un año como mínimo.</p>	\$170,925.00	\$170,925.00
2	1	SERVICIO	<p>INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EQUIPO PROCESADOR DE AUDIO Y VIDEO (PARTIDA 1), QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:</p>	\$15,000.00	\$15,000.00



		<p>Al finalizar la instalación, configuración y puesta en marcha del equipo de la partida 1, el proveedor deberá entregar las pruebas de funcionamiento documentadas al personal de la Dirección de Informática encargada de validarlas.</p> <p>El servicio contará con un año de garantía en trabajos y mano de obra.</p> <p>Este servicio deberá llevarse a cabo a partir del día de la formalización del contrato y como fecha límite el 16 de mayo de 2022.</p> <p>El proveedor garantizará los trabajos por un año.</p>		
SUBTOTAL PARTIDAS 1 Y 2			\$185,925.00	\$185,925.00
IVA			\$29,748.00	\$29,748.00
TOTAL PARTIDAS 1 Y 2			\$215,673.00	\$215,673.00

Partida	Cantidad	U. de medida	Descripción	Precio unitario	Precio total
3	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AUDIO AMBIENTAL Y CONFIGURACIÓN FINAL CON EL SISTEMA JAVS EN EL JUZGADO DE ORALIDAD LABORAL EN PUEBLA, QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>Obligaciones del proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisará y se cerciorará que los equipos a retirar se encuentran en buen estado. Llevará a cabo la desconexión de cableado entre equipos (bocina, amplificadores, supresor de feedback). Realizará el desmontaje de equipo en los gabinetes, con la ayuda de la herramienta necesaria. Verificará el estado de los nuevos equipos a instalar, revisando que no se cuente con algún golpe, así como que venga completo con los accesorios para el montaje y su funcionamiento. Realizará el montaje de equipo nuevo en los gabinetes, así como el peinado de cables de alimentación eléctrica. Llevará a cabo la interconexión de cableado entre equipos (bocina, amplificadores, supresor de feedback) y peinado de cables. Hará la configuración y puesta en marcha de los nuevos equipos instalados. Calibración del Supresor de Feedback. Pruebas de aceptación. <p>Este servicio deberá llevarse a cabo a partir de la formalización del contrato y teniendo como fecha límite el 15 de junio de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> Este servicio será entregado en los Juzgados Laborales en la ciudad de Puebla: Calle 12 oriente 806 Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, acceso por la calle 6 norte. (2 juzgados laborales). <p>El proveedor garantizará los trabajos por un año.</p>	\$21,484.00	\$21,484.00
SUBTOTAL PARTIDA 3			\$21,484.00	\$21,484.00	
IVA			\$3,437.44	\$3,437.44	
TOTAL PARTIDA 3			\$24,921.44	\$24,921.44	

Partida	Cantidad	U. de medida	Descripción	Precio unitario	Precio total
4	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AUDIO AMBIENTAL Y CONFIGURACIÓN FINAL CON EL SISTEMA JAVS EN EL JUZGADO DE ORALIDAD LABORAL EN TEHUACÁN</p>	\$10,742.00	\$10,742.00



		<p>PUEBLA. INCLUYE GASTOS DE TRASLADO Y ESTANCIA DE PERSONAL TÉCNICO, QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>Obligaciones del proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisará y se cerciorará que los equipos a retirar se encuentran en buen estado. • Llevará a cabo la desconexión de cableado entre equipos (bocina, amplificadores, supresor de feedback). • Realizará el desmontaje de equipo en los gabinetes, con la ayuda de la herramienta necesaria. • Verificará el estado de los nuevos equipos a instalar, revisando que no se cuente con algún golpe, así como que venga completo con los accesorios para el montaje y su funcionamiento. • Realizará el montaje de equipo nuevo en los gabinetes, así como el peinado de cables de alimentación eléctrica. • Llevará a cabo la interconexión de cableado entre equipos (bocina, amplificadores, supresor de feedback) y peinado de cables. • Hará la configuración y puesta en marcha de los nuevos equipos instalados. • Calibración del Supresor de Feedback. • Pruebas de aceptación. <p>Este servicio deberá llevarse a cabo a partir de la formalización del contrato y teniendo como fecha límite el 15 de junio de 2022.</p> <p>Este servicio será entregado en los Juzgados Laborales de Tehuacán, Puebla: Locales 20,21 y 22 de la planta alta módulo I, ubicada en calzada Adolfo López Mateos No. 3210 en el Centro Comercial Plaza Tehuacan, Tehuacán Puebla.</p> <p>El proveedor garantizará los trabajos por un año.</p>		
		SUBTOTAL PARTIDA 4	\$10,742.00	\$10,742.00
		IVA	\$1,718.72	\$1,718.72
		TOTAL PARTIDA 4	\$12,460.72	\$12,460.72
		TOTAL CONTRATO (PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4)	\$253,055.16	\$253,055.16

-----FIN DE TEXTO-----